

IV. Administración Local

Ayuntamientos

Cabrerizos

Anuncio de aprobación provisional.

El Pleno del Ayuntamiento de CABRERIZOS, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de zanjas en terrenos de uso público y remoción del pavimento o aceras en vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado y depuración.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal reguladora de corta y poda de setos de vallado de propiedades que den a vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabrerizos a 19 de enero de 2012.–La Alcaldesa, M. Lourdes Villoria López.